
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 706/2021, promovido por Alejandro Pérez de la Rosa, contra el acto reclamado de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales en la Ciudad de México, en la carpeta 119/2021 y Juez Quincuagésimo Penal de la Ciudad de México en la causa penal 196/1996, consistente en la resolución verbal notificada al quejoso en fecha 12 de Agosto de 2021, informada al quejoso a través del Juzgado Quincuagésimo Penal de la Ciudad de México, que se encuentra relacionada como víctima María del Carmen Balderas Sánchez, tercera interesada en este juicio; así, mediante proveído de veinticuatro de enero del año en curso, se ordenó su emplazamiento mediante edictos; en ese sentido, se hace saber a la antes nombrada que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se les realizarán mediante lista de acuerdos.

Atentamente
Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito de
Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Ricardo Nava Flores.
Rúbrica.

(R.- 531712)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 546/2022, promovido por Luis Fernando Huerta Sosa, contra el acto reclamado del Juez de Control adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Número Doce del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en el auto de vinculación a proceso en la carpeta judicial 012/1143/2022- OA, en que se encuentra relacionada como víctimas a Pedro Antonio Guevara Ventura y José Manuel Delgadillo Alba, terceros interesados en este juicio; así, mediante proveído de veinticuatro de enero del año en curso, se ordenó su emplazamiento mediante edictos; en ese sentido, se hace saber a los antes nombrados que deberán presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no comparecen, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se les realizarán mediante lista de acuerdos.

Atentamente
Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito de
Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Ricardo Nava Flores.
Rúbrica.

(R.- 531719)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 1519/2022-V, promovido por Juan José Chávez Aldama, contra actos del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Juan José Aceves García, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, México; 20 de febrero de 2023.

La Secretaria Encargada del Despacho del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, por vacaciones del titular, en términos de lo establecido en los artículos 44 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de conformidad con lo acordado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, según el oficio CCJ/ST/6941/2022, de doce de diciembre de dos mil veintidós, suscrito por la Secretaria Técnica de dicha Comisión

Licenciada Sara Mercedes Neira González
Rúbrica.

(R.- 531852)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

En los autos del Juicio de Amparo número **308/2022-III**, promovido por Mario Fuentes Arrelola o Mario Quiroz Occelli, contra actos del **Juez Trigésimo Cuarto Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, radicándose en el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, donde se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Enrique Ku Herrera, Tania Atzumba Ku González y Adán Molina García, mismos que habrán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de su numeral 2, en los que se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este órgano federal, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no compareciere se seguirá el juicio de derechos fundamentales de mérito, y se realizarán las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de este juzgado federal.

Ciudad de México, 07 de diciembre de 2021.

Secretario del Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Omar Antonio Torres Andrade.
Rúbrica.

(R.- 532022)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Exp. 530/2022
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

Daniel González Rivas, por propio derecho, promovió juicio de amparo 530/2022, contra actos que reclama de los Magistrados que integran la Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, consistente en el auto de formal prisión de veintiuno de diciembre de dos mil once, emitida en el toca de apelación 917/2011.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las once horas con dieciséis minutos del treinta de septiembre de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como terceros interesados de identidad reservada de iniciales M.A.P. y P.C.O., y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dichas terceros, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presenten dentro del término de TREINTA DÍAS contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes.

En el entendido que si no se presentan en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

Secretario.

Óscar Elguera Rosas.

Rúbrica.

(R.- 532084)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

EDICTO

Emplazamiento a juicio de la tercero interesada **Maricela Flores Ragio.**

Mediante auto dictado el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, este Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, admitió la demanda de amparo promovida por **Manuel Román Rodríguez**, en su carácter de albacea de la sucesión quejosa a bienes de **Julieta Rodríguez Cazares**, contra actos del Juez Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de **Jalisco y otra autoridad**; demanda de amparo que se registró con el número **2261/2021**; asimismo, le reviste el carácter de tercero interesada a **Maricela Flores Ragio**, que por este medio se emplaza al amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que pueden comparecer a éste Órgano de Control Constitucional a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente:

Zapopan, Jalisco, 23 de enero de 2023.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Sergio Castillo O'Brien.

Rúbrica.

(R.- 532369)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial Federal

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

Zapopan, Jal.

EDICTOS A LOS:

Terceros Interesados

Pedro Alatraste Infante.

En el amparo directo 465/2022 del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Bansí, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, contra actos del Tercer Tribunal Unitario del Tercer Circuito (actualmente Primer Tribunal Colegiado de Apelación del Tercer Circuito) y del juez Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, en el que se reclama la sentencia de cuatro de julio de dos mil veintidós, dictada en el toca civil 47/2019; se ordenó correrle traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezca por sí o por conducto de su representante legal, a defender sus derechos, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dicho tercero interesado que de no comparecer a este órgano colegiado, las notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a trece de febrero de dos mil veintitrés.

La Secretaria de Acuerdos.

Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre.

Rúbrica.

(R.- 532373)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: VÍCTOR MANUEL MALCA VILLANUEVA.
EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, JUICIO DE AMPARO 1750/2022, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 1750/2022, promovido por **Víctor Hugo Sámano Rodríguez**, por conducto de su apoderado, Tercero interesado: **Víctor Manuel Malca Villanueva**. Autoridad responsable: **Séptima Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**. Acto reclamado: La resolución de **veintiséis de septiembre de dos mil veintidós** dictada en los autos del toca **1223/2022**, interpuesto en contra del auto de cinco de julio de dos mil veintidós dictado por el Juez Décimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el que se decretó la suspensión del procedimiento de ejecución del juicio ejecutivo mercantil **679/2016**.

Hágase el emplazamiento a juicio del tercero interesado **Víctor Manuel Malca Villanueva**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional, haciéndole del conocimiento a dicho sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la **última** publicación de los edictos, de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por lista.

En la Ciudad de México, a 02 de febrero de 2023.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Marisol Trejo Morales
Rúbrica.

(R.- 532384)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,
con sede en Toluca
EDICTO

En el procedimiento laboral 121/2021-II-C, promovido por Araceli Solano Ventolero, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, se dictó un acuerdo toda vez que no se ha logrado dar cumplimiento a lo ordenado en proveído de diez de junio de dos mil veintiuno, referente a fijar Convocatoria a que se refiere el artículo 503, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo, en el último centro de trabajo de Filiberto Torres Valenzuela, es decir en el domicilio de Ekaser, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de convocar a los posibles beneficiarios del extinto trabajador, no obstante las gestiones de búsqueda y localización de los mismos; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 896 de la Ley Federal del Trabajo, se estima necesario llamar a juicio por medio de EDICTOS, a los presuntos beneficiarios del extinto trabajador Filiberto Torres Valenzuela, para que comparezcan a este tribunal a ejercitar los derechos que correspondan; haciéndoles saber que deberán presentarse en un término de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la última publicación, plazo que se fija en términos de lo establecido en el artículo 503 de la Ley Federal del Trabajo; lo anterior en el entendido que en caso de no comparecer dentro del término establecido, los posibles beneficiarios estarán a las resultas del fallo que se dicte en el presente juicio, en el entendido de que deben presentarse en el local de este Tribunal Laboral, sito en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 302 Sur, Colonia Centro. Código Postal 50000 en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 9 de febrero de 2023.
Secretaria Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de México, con sede en Toluca.
Licenciada Lizbeth Gabriela Ruiz Meza.
Rúbrica.

(R.- 532861)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
EDICTO

Reyes Rivera Espinoza
Tercero Interesado

En los autos del juicio de amparo número 1667/2022, del índice de este Juzgado, promovido por Itzayana de Jesús Soto, contra actos del Juez Primero Especializado en Materia Civil y Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad; de quienes reclama el emplazamiento al juicio reivindicatorio 176/2019, del índice del Juzgado Primero Especializado en Materia Civil y Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Puebla y, en consecuencia, todo lo actuado, incluyendo una orden de lanzamiento del inmueble en controversia y su ejecución; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó lo siguiente:

a) Su emplazamiento.

Mediante la publicación por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia De Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en zona conurbada, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Estado de Puebla, veintisiete de enero de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia De Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Jesús Geovani Rojas García
Rúbrica.

(R.- 532193)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México con sede en Toluca
EDICTO

En el Juicio de Amparo 1260/2022, promovido Juan Carlos Díaz Díaz; contra actos de los Magistrados Integrantes del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otros; se emitió un acuerdo de siete de febrero de dos mil veintitrés, para hacerle saber al tercero interesado Arturo Cardona Patiño, que dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente edicto, deberá comparecer debidamente identificado o por conducto de su representante legal, en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Numero 104, primer piso, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para imponerse de autos y recibir copia de la demanda que se encuentra a su disposición; apercibido que en caso de no hacerlo las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista y se continuara la tramitación del juicio.

Atentamente.
Toluca, México; 7 de febrero de 2023.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de México
Eduardo López Reyes
Rúbrica.

(R.- 532888)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Certificación

El suscrito José Florentino González González, Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Nuevo Laredo, **C e r t i f i c a**:

En el expediente 18/2022, relativo al procedimiento especial de declaración de ausencia promovido por María Julia Salas Rodríguez, por sí y en representación de los niños de iniciales V.D.P.H. y R.D.D.H., el cuatro de enero de dos mil veintitrés, se dictó sentencia que fue declarada ejecutoria el veintisiete del mismo mes y año, la cual declaró la ausencia de Jessica Anahí Hernández Salas desde el veinticinco de septiembre de dos mil veintiuno, y para que dicha declaración de ausencia sea del conocimiento de toda persona interesada, deberá publicarse la presente certificación en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, así como en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, la cual será realizada de manera gratuita en términos del artículo 20 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, por una sola vez, sin que se requiera sea en día específico.

Nuevo Laredo, Tamaulipas 3 de febrero de 2023
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
José Florentino González González
Rúbrica.

(R.- 533255)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete de enero de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 1361/2022-VII, promovido por Esther Sandoval Sanabria, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Esther Sanabria Juárez, contra actos del Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, y otras; se emplaza por esta vía a los terceros interesados Antonio Andrés, Gustavo, Alfredo, Leticia, María del Carmen y Silvia, todos de apellidos Santillán García, a efecto de que comparezcan al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días, contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

El Secretario

Julio César Tolentino Trejo.

Rúbrica.

(R.- 533431)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Primera notificación a juicio a la tercero interesada Zenaida Lugo Lizárraga.

En el Juicio de Amparo 290/2022-III, promovido por Rigoberto Rodríguez Fuentes y Rafael Alberto Rodríguez Fuentes, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, se ordenó la primera notificación a juicio de la tercero interesada Zenaida Lugo Lizárraga, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesada dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 28 de febrero de 2023.

Secretaría del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana.

Teresa de Jesús Luis Martínez

Rúbrica.

(R.- 533434)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Campeche, Camp.
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO LUIS ALFONZO PÉREZ HERNÁNDEZ

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de dos de septiembre de dos mil veintidós, pronunciado por la Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo 986/2022-VI-A, del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por Bellamar del Carmen Rivera García, contra actos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, el cual se hizo consistir en: la resolución de doce de agosto de dos mil veintidós, dictada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en el toca 01/21-2022/00336, que confirmó el auto emitido por la juez primaria que determinó improcedente la solicitud de actualización de reparación del daño.

En ese sentido, a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento del tercero interesado Luis Alfonso Pérez Hernández, por lo que se ordenó su notificación por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Asimismo, se hace del conocimiento a Luis Alfonso Pérez Hernández, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintiséis de enero de dos mil veintitres.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche

Lic. Perla Fabiola Estrada Ayala

Rúbrica.

(R.- 532199)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 895/2022-II, PROMOVIDO POR ENRIQUE REYES ALVARADO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DECIMO SEPTIMO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA **TERCERA INTERESADA PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES Y COMO TERCERA INTERESADA AL ANTES SEÑALADO Y PRECISA COMO **ACTO RECLAMADO**:

“Se reclama el proveído de fecha quince de agosto de dos mil veintidós, en el que se desechó de plano por notoriamente improcedente el Incidente de Nulidad de Emplazamiento, promovido por el hoy quejoso al tomar conocimiento del Juicio Especial Hipotecario instaurado por la sociedad denominada PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, S.A. DE C.V., en contra de mi poderdante, bajo el expediente número 186/2013, ante el C. JUEZ DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, en razón de la FALTA DE FORMAL EMPLAZAMIENTO en el señalado juicio, proveído que a la letra señala:”

“En la Ciudad de México, a quince de agosto del dos mil veintidós.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del C. RAUL RUBIO FLORES, en su carácter de apoderado legal del demandado ENRIQUE REYES ALVARADO, personalidad que acredita y se le tiene por reconocida en términos del Testimonio Notarial número 113 del Estado de México, y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; ... vistas las manifestaciones vertidas y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Civiles, se desecha de plano por notoriamente improcedente el incidente de Nulidad de Emplazamiento que intenta, en virtud de que de constancias de autos se desprende que con fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, se dictó sentencia definitiva en el presente juicio, la cual causo ejecutoria por auto de fecha ocho de enero del dos mil diecinueve; siendo de explorado derecho que en materia civil, una vez pronunciada la sentencia de fondo, no es posible jurídicamente impugnar la falta o ilegalidad del emplazamiento, en tanto que el juzgador no está facultado para revocar sus propias determinaciones.

Notifíquese...

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Martín Contreras García.

Rúbrica.

(R.- 532388)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 96/2022, PROMOVIDO POR CREAL ARRENDAMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ADMITIÓ LA DEMANDA CONTRA MOVILIDAD URBANA DE CANCÚN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ELVIRA CALLEJA PANIAGUA Y VICENTE ANDRÉS NOYA CRUZ, LA PARTE ACTORA RECLAMA LA CANTIDAD DE \$22,519,592.32 (VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL, MÁS ACCESORIOS LEGALES. POR AUTO DE CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS SE ORDENÓ REQUERIR DE PAGO POR MEDIO DE EDICTOS A DICHOS CODEMANDADOS LA CANTIDAD SEÑALADA. ASIMISMO, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS PARA QUE EN UN TERMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PRODUZCAN SU CONTESTACIÓN A LA DEMANDA; APERCIBIDOS QUE DE NO COMPARECER POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE REALIZARÁN POR LISTA; QUEDANDO EN CONSECUENCIA A DISPOSICIÓN EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS DE TRASLADO, POR LO QUE DEBERÁN COMPARECER A RECOGERLAS.

EN CONSECUENCIA, PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS RESPECTIVOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL EXCÉLSIOR".

ADEMÁS, SE LES APERCIBE QUE EN CASO DE NO EXHIBIR LA CANTIDAD INDICADA O SEÑALEN BIENES PARA EMBARGO, TAL DERECHO PASARÁ A LA PARTE ACTORA Y SE REALIZARA LA DILIGENCIA DE EMBARGO EN EL LOCAL DEL JUZGADO, AÚN SIN LA PRESENCIA DE LOS DEMANDADOS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1070, PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 1394 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

Ciudad de México, 05 de enero de 2023.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso.

Rúbrica.

(R.- 532228)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito,
con residencia en Toluca, Estado de México
EDICTO.

Notificación a la tercera interesada **Carmen Juárez Pérez**, por propio derecho y en representación de la diversa **MC Jewelry and Numismatics, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable**.

En el amparo directo 264/2021, promovido por Jacobus Jan Van Der Plas, por conducto de su endosatario en procuración Gerardo Mejía Salazar, contra la sentencia de seis de abril de dos mil veintiuno, emitida en el juicio ejecutivo mercantil 602/2019, por el **Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México**, se dictó un proveído el tres del actual, en el cual se ordenó notificarles dicho auto y correrles traslado con la demanda de amparo por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; por consiguiente, se les hace saber que cuentan con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación para que se apersonen al presente juicio, en el entendido que las posteriores notificaciones se les harán por medio de lista hasta en tanto señalen un domicilio dentro de la residencia de este tribunal, y se deja a su disposición copia del proveído que se les notifica y de la demanda de amparo, en la Secretaría de Acuerdos.

Toluca, Estado de México, a tres de febrero de dos mil veintitrés.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Magistrado José Antonio Rodríguez Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 533446)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo Indirecto 1354/2021
EDICTO

Que en auto de trece de agosto de dos mil veintiuno, emitido en el juicio de amparo **1354/2021**, este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda promovida por Gastón Vivies Sarmiento, en su carácter de Apoderado Legal de **Tierra Vida Desarrollos Inmobiliarios Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del Juez Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otra autoridad; en dicho proveído se tuvo como tercero interesado a **"ZIRAHUEN INMOVILIARIA Y PROMOTORA" Sociedad Anónima de Capital Variable**, y se ordenó su emplazamiento. Por acuerdo de veinte de enero de dos mil veintitrés se ordena emplazar a la citada tercera interesada, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y que puede comparecer a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que quedan en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, a su disposición, copias simples de la demanda de amparo. Se le informa que la celebración de la audiencia constitucional se fijó para las **DIEZ HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, en el entendido que si al llegar la mencionada fecha de audiencia y no ha fenecido el plazo otorgado, la misma se diferirá de manera oficiosa.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, trece de febrero de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. José de Jesús Becerril Ramírez
Rúbrica.

(R.- 532376)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

1535/2022

Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Chihuahua
Avenida Mirador, número 6500, segundo piso, ala norte, fraccionamiento Residencial Campestre Washington,
código postal 31215, Chihuahua, Chihuahua. Teléfono: (614)-180-2000, extensión 1171.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de treinta de noviembre de dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto 1535/2022, promovido por Gonzalo Sáenz Rodríguez, contra actos de la Junta Especial Número Cuarenta y Uno de la Federal de conciliación y Arbitraje, con residencia en Hidalgo del Parral, Chihuahua; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, emplácese por medio de edictos a la moral tercera interesada Molduras Ponderosa de Parral, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en la inteligencia que el edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; asimismo, hágase saber a la referida tercera interesada que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas del diecisiete de abril de dos mil veintitrés, y que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que reciba la copia de la demanda de amparo, igualmente se apercibe a la tercera interesada que dentro del término de tres días siguientes al en que hayan surtido efectos el emplazamiento, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, con el apercibimiento que de no hacer uso de ese derecho, sin ulterior acuerdo, las subsecuentes notificaciones derivadas de este juicio, aún las de carácter personal se harán por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo; debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Chihuahua, Chihuahua, a treinta de noviembre de dos mil veintidós.
Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Chihuahua.
Salvador Tercero Jiménez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 532510)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO MANUEL COVARRUBIAS MORALES.

Como se desconoce su domicilio, se le ordenó emplazar por edictos al juicio de amparo directo 1003/2021, del índice de este tribunal, promovido por el Luis Raymundo Zamora Marín y Bernardino Anchondo Hernández, por conducto de su apoderado legal Raúl Lara Flores, contra el laudo de veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, dictado por la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el expediente laboral 3/06/3479, por la posible violación de los derechos humanos contenidos en los artículos 14, 16 y 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana. Se le comunica que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, ubicado en Avenida Mirador, número 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en ese término, por apoderado o por conducto de quien pueda representarla, se le tendrá como debidamente emplazado; y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal, y en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Chihuahua, Chihuahua, quince de julio de dos mil veintidós.

El Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito

Jaime Alejandro Peña Botello

Rúbrica.

(R.- 532519)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Querétaro
AVISO.

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia 2/2023, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en cumplimiento al contenido del numeral 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, por proveído de seis de enero de dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo en el que se ordena hacer del conocimiento del público en general, lo que sigue: Que mediante escrito recibido el cuatro de enero de dos mil veintitrés, Eduardo Cabello González y María Concepción González Rodríguez, por su propio derecho, en su carácter de hijo y concubina de la persona desaparecida Agustín Cabello Ledesma, respectivamente, ésta última también en representación de las menores hijas de identidad reservada de iniciales M.F.C.G. y A.C.G., iniciaron un procedimiento correspondiente a los derechos de familia.

Asimismo, se ordenó recabar los informes a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, ambas con sede en la Ciudad de México y otras instituciones; se ordenó la publicación del presente edicto, por tres ocasiones y con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, cuya publicación debe ser gratuita, es decir, a costa del erario federal, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 19-B de la Ley de Derechos y que se realiza con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento, para que comparezca dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los edictos, ante el Juzgado del Conocimiento, ubicado en José Siurob 13, Colonia Alameda en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

Santiago de Querétaro, Querétaro, seis de enero de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro.

Juan Manuel Gutiérrez Guereca.

Rúbrica.

(R.- 532546)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado,
con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
EDICTO

A AYLÍN ILEANA SANTIAGO CORTÉS.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo indirecto **277/2022** del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, con residencia en el Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por el quejoso PEDRO LÓPEZ AGUILAR por conducto de su representante Arturo Gómez Díaz, contra el acuerdo de fecha **catorce de diciembre de dos mil veintiuno**, dictado en la causa penal número 242/2021, del índice del Tribunal de enjuiciamiento del circuito judicial de Valles Centrales, con sede en Ejutla de Crespo, Oaxaca, por medio del cual, su Presidente, contra lo marcado en el artículo 349 del Código Nacional de Procedimientos Penales, **señaló para la celebración del juicio oral (audiencia de debate), el día veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés**, cuando que dicha audiencia no debe ser menor a veinte días ni mayor a sesenta, contados a partir del auto de apertura del juicio; en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a la tercera interesada Aylín Ileana Santiago Cortés, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado.

Lic. Ramiro García Simón.

Rúbrica.

(R.- 532549)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Amparo Indirecto 1319/2021
Principal 1319/2021 V-A
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO INTERESADO: MARCOS DE LA LUZ JOAQUÍN.

"INSERTO: Se comunica al tercero interesado MARCOS DE LA LUZ JOAQUÍN, que en el Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por ROBERTO ROSALES MAGAÑA, APODERADO LEGAL DE GRUPO BEBEELE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el acto de la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS DE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLÁN TEXCOCO, Y OTRA AUTORIDAD, consistente en el emplazamiento y todo lo actuado en del expediente laboral J2/635/2015 de la estadística de la junta responsable incluido el laudo y su ejecución**, correspondiéndole el número de amparo **1319/2021-V-A**.

Asimismo, se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de esta serie de edictos, apercibida que si no comparece su representante legal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán y surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los estrados del juzgado en mención.

Finalmente, infórmese que la fecha de la audiencia se encuentra señalada para las **DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS**.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diez de febrero de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez.

Lidia Paola Mirabal Jimenéz

Rúbrica.

(R.- 532676)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,
con sede en Toluca
EDICTO

En el procedimiento laboral 865/2021-II-C, promovido por Ramón Orozco Orrico por propio derecho, contra de Hielo Toluca Sociedad Anónima de Capital Variable, Hielos Valladolid Sociedad Anónima de Capital Variable y José Yamil Esteban Higareda, se dictó un acuerdo para emplazarlos a este juicio por medio de los presentes edictos, para que se apersonen a él, en el entendido de que deben presentarse en el local de este Tribunal Laboral, sito en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 302 Sur, Colonia Centro. Código Postal 50000 en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercebidos que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción residencia este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista. Quedando a su disposición en el local que ocupa este tribunal, copia cotejada de los proveídos de veinticuatro de noviembre y seis de diciembre, ambos de dos mil veintiuno, del escrito de demanda, así como de las pruebas ofrecidas por la parte actora y del escrito del desahogo de prevención.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 09 de febrero de 2023.

Secretaria Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de México, con sede en Toluca.

Licenciada Lizbeth Gabriela Ruiz Meza.

Rúbrica.

(R.- 532857)

Estados Unidos Mexicanos
Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla
EDICTO

A quién o quiénes consideren tener el carácter de interesado, que en auto de ocho de febrero de dos mil veintitrés, dictado en la declaratoria de abandono 31/2022, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, con sede en Puebla, se señalaron las DIECISÉIS HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para la celebración de la audiencia en la que se resolverá respecto a la solicitud de la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula D-VI-5 Tehuacán, Estado de Puebla, para la declaratoria de abandono de 1.- VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIONETA CON REDILAS COLOR ROJO CON FRANJAS AMARILLAS, COFRE COLOR GRIS Y REDILAS AZULES, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MZ09662 PARTICULARES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JYE72993, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1991, por lo que deberá de comparecer a la audiencia en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, ubicado en Avenida Libertad, número seis mil novecientos sesenta y seis, Colonia El Batán, código postal 72573, en Puebla, Puebla, con número telefónico (222) 3037240 extensión 1312, queda a su disposición el expediente administrativo en el área de la Administración de este Centro, a partir de la publicación del presente edicto, que deberá hacerse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; con el apercibimiento que de no comparecer, el Juez de Control resolverá lo conducente en relación a la petición de declarar el abandono del citado bien.

Atentamente

Puebla, Puebla; ocho de febrero de dos mil veintitrés.

Asistente de Despacho Judicial adscrita al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla,
en suplencia por vacaciones del Administrador, de conformidad con el oficio SGP/UCNSJP/66/2023,

signado por el Titular de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal,
conforme a los artículos 9 y 12 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal,
que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

Loana Vanessa Orenday Guzmán.

Rúbrica.

(R.- 532865)

Estados Unidos Mexicanos
Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla
EDICTO

A quién o quiénes consideren tener el carácter de interesado, que en auto de ocho de febrero de dos mil veintitrés, dictado en la declaratoria de abandono 21/2022, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, con sede en Puebla, se señalaron las QUINCE HORAS DEL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para la celebración de la audiencia en la que se resolverá respecto a la solicitud de la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula D-VI-5 Tehuacán, Estado de Puebla, para la declaratoria de abandono de 1-CAMIONETA DE LA MARCA GMC COLOR GRIS CON CAJA TIPO REDILAS DE COLOR VERDE DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN MZV-24-19 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCJC44L7KM122409, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL (MÉXICO), AÑO MODELO 1989, por lo que deberá de comparecer a la audiencia en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, ubicado en Avenida Libertad, número seis mil novecientos sesenta y seis, Colonia El Batán, código postal 72573, en Puebla, Puebla, con número telefónico (222) 3037240 extensión 1312, queda a su disposición el expediente administrativo en el área de la Administración de este Centro, a partir de la publicación del presente edicto, que deberá hacerse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; con el apercibimiento que de no comparecer, el Juez de Control resolverá lo conducente en relación a la petición de declarar el abandono del citado bien.

Atentamente

Puebla, Puebla; ocho de febrero de dos mil veintitrés.

Asistente de Despacho Judicial adscrita al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, en suplencia por vacaciones del Administrador, de conformidad con el oficio SGP/UCNSJP/66/2023, signado por el Titular de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, conforme a los artículos 9 y 12 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

Loana Vanessa Orenday Guzmán.

Rúbrica.

(R.- 532870)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
Procesos Civiles o Administrativos 30/2015

MARÍA GUADALUPE VALENZUELA GRANO, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 30/2015-II, PROMOVIDO POR CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS, CONTRA LA DEMANDA PERSONA MORAL “LAS OLAS MAR Y SOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, A FIN DE LLEVARSE A CABO LA NOTIFICACIÓN DE LA ATESTE MARÍA GUADALUPE VALENZUELA GRANO; SE **EMPLAZA** A USTED Y SE HACE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE **JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS**, UBICADO EN LA EDIFICIO “B”, TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA, DE LA CONTESTACIÓN, Y CITARLA PARA DESAHOGAR LAS PRUEBAS OFRECIDAS A SU CARGO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO EL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL JUICIO ANTEDICHO.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, tres de febrero de dos mil veintidós.

Por autorización de la Jueza,
firma el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.

Sergio Arturo Godínez Vega

Rúbrica.

(R.- 532912)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en La Laguna
Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia 1/2021
EDICTO

Con fundamento en el artículo 17, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordena la publicación del presente edicto, por una sola ocasión, en día hábil, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en los autos del Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia 1/2021, promovido por Enrique Alonso López Robledo, asesor jurídico federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en sentencia de once de enero de dos mil veintitrés, donde se resolvió lo siguiente: RESUELVE: PRIMERO. Es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas presentada por Enrique Alonso López Robledo, asesor jurídico federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en representación de Martín Hernández Zendejo, padre de la persona desaparecida Martín Hernández Reyes, de conformidad con los razonamientos expuestos en el cuarto considerando de la presente resolución. SEGUNDO. Atento a lo anterior, SE DECLARA LEGALMENTE LA AUSENCIA de Martín Hernández Reyes, para los efectos, y en los términos que se precisan en el considerando quinto de la presente resolución. TERCERO. Realícese la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, en términos de lo establecido en el considerando sexto de la presente sentencia (...). Así lo resolvió y firman electrónicamente Flor Istlahuaca Carlos, Jueza Sexto de Distrito en La Laguna, que actúa ante José Alberto Abarca Orbe, secretario de Juzgado que autoriza y da fe. Doy Fe.

Atentamente
11 de enero de 2023
Firma por autorización de la
Jueza Sexto de Distrito en La Laguna
Secretaria de Juzgado
América Vanessa De La Torre Tejeda
Rúbrica.

(R.- 533257)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit,
residente en Tepic
EDICTO

(PRIMERA PUBLICACIÓN)

13 de Marzo de 2023.

Al margen un sello oficial del Escudo Nacional.

Parte: terceros interesados Josué Israel García y Adán Pérez García, por sí y como representantes legales de la persona moral "CERMENAY" Sociedad Anónima de Capital Variable.

Hago de su conocimiento que en el Juicio de Amparo Indirecto número 653/2022-III, promovido por René Paul Jiménez Jiménez contra actos del Juez Primero de Ejecución de Sanciones Penales, Medidas de Seguridad y Prisión Preventiva para el Estado de Nayarit de esta ciudad y otras autoridades, que hizo consistir en "... la orden de reinternamiento dictada el tres de noviembre de dos mil veinte por Juez Primero de Ejecución de Sanciones Penales, Medidas de Seguridad y Prisión Preventiva para el Estado de Nayarit de esta ciudad, dentro del expediente de ejecución JES-ES-23/2014 de su índice..."; se le designó con el carácter de tercero interesado, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida México Sur 308, colonia San Antonio, Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, para que comparezcan al mismo si a sus intereses conviniere, dentro del plazo de treinta días hábiles después de la última publicación de éste edicto; apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por legalmente emplazados y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado de Distrito, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo.

Tepic, Nayarit, 13 de marzo de 2023.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado.

José de Jesús Pereyra Arias.
Rúbrica.

(R.- 533261)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Amparo 699/2022-Mesa 4-A
Gerardo García Romero
EDICTO

En el juicio de amparo **699/2022**, promovido por **Arrendadora Pura de México Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, contra el acto del **1. Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Chiapas**, con sede en esta ciudad, consistente en la **resolución interlocutoria de trece de mayo de dos mil veintidós, dictada dentro del incidente de liquidación que se lleva en el juicio oral mercantil 558/2020** promovido por **Arrendadora Pura de México Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, en contra de **Consorcio Garo Sociedad Anónima de Capital Variable**, en su carácter de arrendataria y deudora principal, y **Gerardo García Romero**, en su carácter gerente hipotecario y obligado solidario, resolución que se emitió en el incidente de liquidación de intereses promovido por la quejosa en el presente juicio de amparo, por el cual el Juez de origen ajustó y aprobó la planilla de liquidación, determinación dictada en el expediente número **558/2020**, del índice Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Chiapas, en el que **Gerardo García Romero**, tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un proveído en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las nueve horas con cincuenta y seis minutos del veinte de febrero de dos mil veintitrés.

Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de veintitrés de enero de dos mil veintitrés, por **tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de circulación nacional, haciéndole saber a la parte tercero interesada de referencia, que deberá presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva

En el entendido que de no hacerlo así, las notificaciones que surjan dentro del procedimiento se harán por lista de acuerdos, aún las de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintitrés de enero de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Christian Fabiola Chanona Santiago
Rúbrica.

(R.- 532876)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur,
con sede en La Paz
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.

Tercero interesado Aloys Aguilar Yee:

Hago de su conocimiento que en los autos del **juicio de amparo indirecto 797/2022-I**, promovido por Iván Díaz Ramos, apoderado legal de Constructora de Obras Civiles y Marítimas IVJADI, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Mercantil del Partido Judicial de La Paz, Baja California Sur, con sede en esta ciudad, de quien reclama todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil 124/2019, de su índice, así como el ilegal emplazamiento; fue señalado con el carácter de tercero

interesado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **siete de febrero de dos mil veintitrés**, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de amparo; además, le hago saber que deberá presentarse dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, y **señale domicilio** en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; **apercibido** que de no hacerlo este seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se hará por medio de lista que se publica en los estrados de este juzgado federal, conforme a lo establecido en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

La Paz, Baja California Sur, 07 de febrero de 2023.

Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz.

Jorge Alberto Camacho Pérez.

Rúbrica.

(R.- 533292)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADA MENOR DE EDAD DE INICIALES Y.S.L.,
POR CONDUCTO DE SU PROGENITOR M.Á.S.T.

En el juicio de amparo indirecto número 1157/2022-IX, promovido por Carlos Serrano Olivos, por propio derecho, contra actos del Juez Penal del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, consistente en el auto de formal prisión de catorce de septiembre de dos mil veintidós dictado en contra del quejoso, en la causa penal 476/2018 de la estadística del Juzgado Penal del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesada a la menor de edad de iniciales Y.S.L. y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento al auto de veinte de enero de dos mil veintitrés, en que se ordenó su emplazamiento por medio de edictos al juicio de amparo citado, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo, curso aclaratorio y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero interesada, por conducto de su progenitor, concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lugar de residencia de este órgano jurisdiccional, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito y publicada en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo.

Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con cincuenta minutos del trece de marzo de dos mil veintitrés.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintidós de febrero de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciada Mariana Gabriela González Carrillo.

Rúbrica.

(R.- 533146)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

TERCERAS INTERESADAS: Beatriz González Zayas y David Limón González.

Que en cumplimiento al proveído de **uno de febrero de dos mil veintitrés**, dictado en el juicio de amparo 1329/2022, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por MARÍA DEL SOCORRO DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS SENDEROS Y MANTILLA, a través de su apoderado José Juan Temoltzin Durante, contra actos del Gobernador Constitucional del Estado de Puebla y otras autoridades; a quienes les reclama: al Gobernador Constitucional del Estado de Puebla y al Congreso del Estado de Puebla [...]su participación, según corresponde en el ámbito de sus competencia constitucional originaria, en la formación de los artículos 11, 29, 33, 68, 82, 84, fracción III, 86, fracción II y 87, 89 y 134 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado, es decir, su particular intervención en la iniciativa de ley, discusión, votación, aprobación, expedición, refrendo, promulgación, publicación, entrada en vigor y aplicación inconstitucional [...]. De las autoridades Titular de la Dirección General, Titular de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y Titular de la Oficina Registral, todas del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla: [...]facultades y atribuciones que establece en su favor la Ley del registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla, fundamentalmente las de declarar de manera unilateral sin audiencia de la parte interesada la caducidad de las inscripciones de embargos decretados por una autoridad judicial cuando han transcurrido más de tres años de inscritas sin que las autoridades judiciales hayan renovado el embargo trabado dentro de esos tres años en que fue inscrito el embargo decretado y como consecuencia la extinción del referido asiento[...]. De las autoridades Registradores Públicos de la Oficina Registral, del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Puebla, del Instituto Registral y Catastral del Estado Ricardo Alberto Sánchez Huerta y Carlos Alberto Flores Morales, reclama las inscripciones 29119829 y 2920728 de fechas diecisiete de febrero de dos mil veintidós, respectivamente, relativas al decreto de cancelación de inscripción del embargo precautorio por caducidad de la anotación de embargo con número de inscripción 1916839 de treinta y uno de marzo de dos mil quince, y como consecuencia la extinción de los referidos asientos; asimismo, la inscripción 2920706 de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, relativa al aviso y certificado de libertad de gravamen de la donación pura a título gratuito del donante David Limón Coleote a Beatriz González Zayas de los derechos de usufructo vitalicio para ella y a favor de terceras personas la nuda propiedad.[...] De las autoridades Registradores Públicos de la Oficina Registral, del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Puebla, del Instituto Registral y Catastral del Estado, Ricardo Alberto Sánchez Huerta, Carlos Alberto Flores Morales y Francisco Alexander Velázquez León reclama la inscripción de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, relativa al decreto de cancelación de inscripción del embargo precautorio por caducidad de las anotación de embargo con número de inscripción 01162111 de treinta y uno de marzo de dos mil quince, y como consecuencia la extinción del referido asiento; asimismo, la inscripción relativa a los avisos y certificados de libertad de gravamen y de la donación pura de derechos del usufructo vitalicio del donante David Limón Coleote a la donataria Beatriz González Zayas y a favor de terceras personas la nuda propiedad. [...] del Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, los derechos que haya cobrado por la cancelación de la partida registral relativa al embargo precautorio.[...] En fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, se tuvo a las personas arriba mencionadas, como terceras interesadas; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y así como el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, se les manda emplazar por medio de edictos para que si a su interés conviniere se apersonen a este juicio en local de este juzgado ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparecen las personas terceras interesados, las notificaciones se les harán en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; para tal efecto se les hace saber que se han fijado las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, la cual podrá variar con motivo de su emplazamiento por esta vía.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda, anexos, auto admisorio y demás proveídos a que se hizo referencia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "EL UNIVERSAL", se expide el presente, en San Andrés Cholula Puebla, trece de febrero de dos mil veintitrés. **Doy fe.**

Secretaria del Juzgado.
Sugey Elena Sierra Lizardi.
Rúbrica.

(R.- 532915)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos
EDICTO

DIRIGIDO A: SERVICIOS Y MANTENIMIENTO BRIOKASOLSTEFF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

(PARTE DEMANDADA).

Se le hace saber que en los autos del juicio oral mercantil **298/2022-IV**, del índice de este Juzgado, promovido por Francisco Inurreta Fernández, en su carácter de representante legal de la moral actora Desarrollo Urbano de Coatzacoalcos, sociedad anónima de capital variable, en contra de Servicios y Mantenimiento Briokasolsteff, sociedad anónima de capital variable, el **veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés**, se emitió determinación en la que, con fundamento en el quinto párrafo del artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó su emplazamiento mediante edictos a costa de la parte actora.

Además, que a través del presente **juicio oral mercantil**, la parte actora le demandó las siguientes prestaciones:

"a. El pago de la cantidad de \$3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto del arrendamiento del 1 de octubre de 2021 al 20 de diciembre de 2021, de la Máquina de Dragado de la marca Watermaster Classic IV con número de Serie C4014, Matricula 06011834187, y sus accesorios consistentes en un bote excavador, una bomba de corte, un rastrillo, un bote piloteador, un bote tipo almeja, un tubo aspersor, serie de tubos de ajuste de descarga y 500 metros de tubería de 8" de hdpe.

b. El pago de la cantidad de \$17'600,000.00 (Diecisiete millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de la prórroga del arrendamiento del 20 de diciembre de 2021 al 20 de noviembre de 2022, de la Máquina de Dragado de la marca Watermaster Classic IV con número de Serie C4014, Matricula 06011834187, y sus accesorios consistentes en un bote excavador, una bomba de corte, un rastrillo, un bote piloteador, un bote tipo almeja, un tubo aspersor, serie de tubos de ajuste de descarga y 500 metros de tubería de 8" de hdpe, más las cantidades que resulten por las siguientes mensualidades que se prorrogue el arrendamiento, hasta la fecha en que se finiquite el Contrato Mercantil del Arrendamiento de Maquinaria.

c. El pago de la cantidad de \$1'266,000.00 (Un millón doscientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), por concepto del interés legal causado sobre las cantidades no pagadas del arrendamiento de la Máquina de Dragado de la marca Watermaster Classic IV con número de Serie C4014, Matricula 06011834187, y sus accesorios consistentes en un bote excavador, una bomba de corte, un rastrillo, un bote piloteador, un bote tipo almeja, un tubo aspersor, serie de tubos de ajuste de descarga y 500 metros de tubería de 8" de hdpe, y los que se sigan causando hasta la terminación y finiquito del Contrato Mercantil de Arrendamiento de Maquinaria que tenemos celebrado.

d. El pago de la cantidad de \$3'578,560.00 (Tres millones quinientos setenta y ocho mil quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto del impuesto al valor agregado calculado sobre las cantidades mencionadas en las prestaciones anteriores, y las que se sigan causando hasta la terminación y finiquito del Contrato Mercantil de Arrendamiento de Maquinaria que tenemos celebrado.

e. La devolución, en las mismas condiciones en que se le entregó, de la Máquina de Dragado de la marca Watermaster Classic IV con número de Serie C4014, Matricula 06011834187, y sus accesorios consistentes en un bote excavador, una bomba de corte, un rastrillo, un bote piloteador, un bote tipo almeja, un tubo aspersor, serie de tubos de ajuste de descarga y 500 metros de tubería de 8" de hdpe, que se le arrendó conforme al Contrato Mercantil de Arrendamiento de Maquinaria que tenemos celebrado, con el pago de fletes y maniobras de carga y descarga de la maquinaria arrendada hasta el lugar de destino que le señalemos.

f. El pago de los gastos y costas del juicio."

De ahí que, dentro del término de **treinta días hábiles**, de conformidad con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, contado a partir del día siguiente hábil al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado Décimo Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en esta ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, ubicado en Avenida Heroico Colegio Militar, esquina Zaragoza 401-403, colonia Centro, a contestar la demanda, oponiendo sus excepciones si las hubiere y, de considerarlo pertinente, ofrezca pruebas, relacionándolas con los hechos de la Litis, como lo exige la ley; **quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia de la demanda y sus anexos.**

Atentamente

Coatzacoalcos, Veracruz, 01 de marzo de 2023.

El Secretario del Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Miguel Ángel González García

Rúbrica.

(R.- 533322)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Oficio No.: OIC SEDATU/113/TAR/014/2023
Asunto: Citatorio a Audiencia Inicial
Expediente: PA-01/2022

**C. ALMA AURORA JIMÉNEZ ARIAS.
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2, fracciones I, II, y III, 3, fracción III y XXIV, 4, fracción I, 7, 8, 9, fracción II, 10, primer párrafo, 12, 100, primer y segundo párrafos, 111, 112, 113, 115, 116, fracciones I, II y IV, 117, 118, 119, 187, 188, 189, 190, 193, 194, 198, fracciones I y II, 199, 200, 203, 205, 208, fracciones I a VII y 209, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6°, fracción III, inciso B), numeral 3, y 38, fracción III, numerales 1, 2, 3 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, en términos de lo establecido en el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y toda vez que a la fecha se ignora su domicilio, en virtud de que no fue localizada en los existentes en el expediente antes indicado, en el que además se realizaron investigaciones para obtener su domicilio actual, resultando infructuosa su búsqueda en los domicilios proporcionados; derivado de lo anterior, se ordenó emplazarla a través de notificación por edictos mismos que deben publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico diario de mayor circulación denominado "Diario La Jornada", para que dentro del **término de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta Autoridad Substanciadora; con el apercibimiento que de no hacerlo así, se fijará fecha para la audiencia de ley y se continuará con la substanciación del procedimiento administrativo de responsabilidades, realizándose las ulteriores notificaciones por estrados de este Órgano Interno de Control, esto último en términos de lo dispuesto en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, 188 y 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas-. Al respecto, se le indica que el **Oficio Citatorio Número OIC SEDATU/113/TAR/014/2023, del doce de enero del año en curso**, así como las copias de traslado a que se refiere el artículo 193, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se encuentran a su disposición en las oficinas que ocupa esta Autoridad Administrativa ubicadas en **Avenida Nuevo León, número 210, piso 2, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México**, en un horario, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas; en consecuencia, se hace de su conocimiento que por **acuerdo de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós**, se admitió el **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós**, en el que se determinó el inicio del **procedimiento administrativo de responsabilidades número PA-01/2022**; al haberse determinado que Usted **habría incurrido en abuso de las funciones que tenía conferidas** con la finalidad de que la contratista **YANET GALLARDO BAHENA se beneficiara con el pago** de la cantidad de **\$3,337,324.11 (Tres millones, trescientos treinta y siete mil, trescientos veinticuatro pesos, 11/100 M.N.)**, adicionales a la cantidad de **\$1,440.000.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, que originalmente se le pagó por concepto del 30% del anticipo pactado en el contrato; sin que en las fechas de los finiquitos, actas y oficios, ni en la fecha de su presentación de éstos últimos ante su destinatario, la construcción de las acciones de reubicación a que se comprometió la contratista **YANET GALLARDO BAHENA**, contara **con un avance en la construcciones de las mismas**, que justificara la realización de los pagos, o bien, **se hubieren concluido en su totalidad**; contraviniendo lo establecido en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 164 a 172 de su Reglamento; por lo que con lo anterior, Usted habría incurrido en la conducta prevista en el **artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuya infracción se considera grave**. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 12 de enero de 2023.
El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Lic. Miguel Ángel Serrano Sánchez

Rúbrica.

(R.- 533429)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Competencial
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001594/2019**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, por el hecho que la ley señala como delito previsto en el artículo 420, párrafo primero, fracción IV, del Código Penal Federal; con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 y 238 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 4, 6, 11 fracción II, 13 fracción I y 40 fracción XXIV, de la Ley de la Fiscalía General de la República; y 39 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; se le **NOTIFICA** al propietario y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, el acuerdo de **ASEGURAMIENTO** ministerial del **siete de diciembre de dos mil veintidós**, que realizó esta Representación Social de la Federación, respecto de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en: Caja de cartón color café con guías de paquetería "WAY BILL 2095006734", misma que contenía un total de **811 piezas de pepino de mar y 181 piezas de subproducto pesquero; los cuales fueron localizados en el Aeropuerto de la Ciudad de México**. Lo que se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido de que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Se pone a su disposición las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta autoridad ministerial, en Avenida Insurgentes No. 20, Piso 11, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México.

Atentamente
Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2022.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Séptima Investigadora UEIDAPLE en la Ciudad de México
Lic. Sergio Adrian Gil Absalon
Rúbrica.

(R.- 532597)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Competencial
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001625/2019**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, por el hecho que la ley señala como delito previsto en el artículo 419, párrafo primero, del Código Penal Federal; con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 y 238 del

Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 4, 6, 11 fracción II, 13 fracción I y 40 fracción XXIV, de la Ley de la Fiscalía General de la República; y 39 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; se le **NOTIFICA** al propietario y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, el acuerdo de **ASEGURAMIENTO** ministerial del **diez de octubre de dos mil veintidós**, que realizó esta Representación Social de la Federación, respecto de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en: **UNA (01)** camioneta, tipo picop, color verde, de la marca Ford, la cual cuenta con placas de circulación del estado de Guerrero con número GY-05-31, así como un engomado en el parabrisas del lado del copiloto el cual hace mención a las mismas placas que son GY-05-313, con número de serie 3FEK37H6SMAI0740 (97-37-CC) y **TREINTA Y SIETE (37)** piezas de madera en rollo de oyamel que arroja un volumen total de 13.636 metros cúbicos; los cuales fueron localizados en el Circuito Ajusco de la Ciudad de México. Lo que se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido de que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Se pone a su disposición las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta autoridad ministerial, en Avenida Insurgentes No. 20, Piso 11, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2022.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Segunda Investigadora UEIDAPLE en la Ciudad de México

Lic. Shantal Fabiola Aguilar Zepeda

Rúbrica.

(R.- 532598)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 213/21-EPI-01-9
Actor: Flexicredit, S.A. de C.V.
"EDICTO"

CONSULTORIA DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **213/21-EPI-01-9**, promovido por **FLEXICREDIT, S.A. DE C.V.**, en contra del Subdirector Divisional de Examen de Signos Distintivos "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20201170228, de fecha 01 de diciembre de 2020, por medio de la cual resolvió el recurso de revisión interpuesto, en el sentido de confirmar el diverso oficio número 20200549353, de fecha 28 de agosto de 2020, por el cual se negó el registro de la marca 2226826 FLEXICREDIT y Diseño; **con fecha 26 de enero de 2023**, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **CONSULTORIA DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.**, al juicio de garantías promovido por la actora, por medio de edictos, a fin de que comparezca ante el Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y manifieste lo que a su derecho convenga, para lo cual se hace de su conocimiento que cuenta con un término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para apersonarse en el citado juicio de garantías, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma las siguientes notificaciones se realizarán por lista, de conformidad con el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2023.

En suplencia por la falta definitiva de Magistrada Titular en la Tercera Ponencia de esta Sala, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

El C. Magistrado por Ministerio de Ley

Lic. Carlos Alberto Padilla Trujillo

Rúbrica.

La C. Secretaría de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzman

Rúbrica.

(R.- 532914)